Biblioteca Valenciana

FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA—ALFONSO

En el artículo de Gabriel Luis Ariño, hemos indicado ya el afortunado hallazgo de algunos interesantes documentos, que nos permiten ampliar con datos ciertos las escasas noticias que hasta ahora conocíamos del célebre impresor cuyo nombre encabeza estas líneas; rectificando, á la vez, las equivocadas conjeturas,por nosotros mismos admitidas anteriormente ([I]), relativas, unas, á ciertos libros de 1484 y 1485, atribuidos hasta hoy á Lamberto. Palmart, que evidentemente resultan impresos por Fernández de Córdoba; y referentes, otras, á la fecha de la muerte de éste, que suponíamos ocurrida en 1478 á consecuencia de la peste, siendo así que siete años después estampaba todavía la obra que más adelante citaremos.

Cierto es que hasta 1477 no aparece en ningún libro el nombre de este impresor ni el de Lamberto Palmart; y, sin embargo, casi todos los bibliógrafos han supuesto que de las prensas de ambos salieron los que con anterioridad á dicha fecha se estamparon en Valencia. En los artículos del segundo y de Jacobo y Felipe Vizlant, expondremos y procuraremos justificar nuestra opinión acerca de los orígenes de la imprenta valenciana, y, como consecuencia de aquélla, admitida la hipótesis de que á Jacobo corresponde la gloria de haber sido el verdadero introductor del arte tipográfico en esta ciudad, aunque personalmente no lo ejerciera y utilizase para la dirección del taller al impresor alemán Lamberto Palmart, creemos también que al lado de éste, aprendió el platero español Fernández de Córdoba á manejar los moldes y los tórculos. Y tal pericia y destreza hubo de adquirir en el ejercicio de aquel nuevo arte, que, poco tiempo después, al verse obligado Vizlant á despedir á los maestros y oficiales que en su casa trabajaban, por no haber recibido oportunamente el papel contratado con Miguel Berniço, ya pudo el *maestro* Alfonso estampar, sólo y por cuenta propia, la *Summula Confessionis,* y, asociado con Palmart, la *Biblia* valenciana á costa de Felipe Vizlant.

En la Biblioteca de esta Universidad hemos examinado un ejemplar de la primera de estas obras que describimos á continuación:

(Empieza en la h. que lleva la signat, a ij *con el siguiente párrafo:)* «Incipit fummula confeffionis vtiliffima: | in qua agitur quo modo fe habere debeat | confeffor erga penitentem in confeffioni | bus audiendis: quam edidit Reuerendiffimus vir: ac i crifto pater dominas fra | ter Antonius archiepifcopus florentinus | ordinis fratrum predicatorum.» *(Sigue el texto, á dos columnas, sin paginación, pero con las siguientes signats.:* a, *de 9 hs. contando la* a ij *que es la primera;* b, *de 8 hs.;* c, *de 8 hs,; á, de 8;* e, *de 10;* f, *de 8, pero falta*

[I] Discurso pronunciado en la Sociedad Filomática el 15 de Febrero de 1897, del cual se publicó un extracto en la revista titulada *Soluciones Católica.*

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

la. h. fiiij *con la cual serian 9;* g, *de 8, y* m, *de 4. En la última termina, la* Tabula *con la pa-labra* FINIS, *y después se halla el colofón:)*

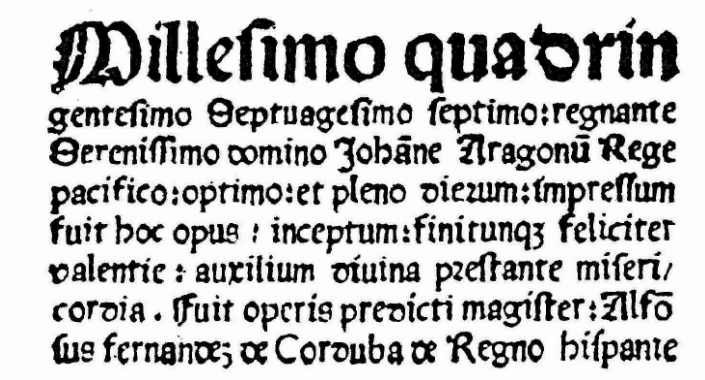

Millesimo quadrin
gentesimo Septuagesimo septimo: regnante
Serenissimo domino Johāne Aragonū Rege
pacifico: optimo: et pleno diezum: impressum
fuit hoc opus : inceptum: finitunqz feliciter
valentie : auxilium diuina prestante miseri/
cordia . Fuit operis previcti magister: Alfō
sus fernandez de Cordoba de Regno hispanie

No expresa este colofón el día y mes en que se acabó de estampar la obra; pero es de suponer que fuese antes de que Fernández de Córdoba y Lam- berto Palmart empezaran á imprimir, unidos, á expensas de Felipe Vizlant, en Febrero de 1477, la *Biblia* valenciana de Fr. Bonifacio Ferrer, de la cualsólo se conocen hoy por referencia las últimas hojas y el colofón publicado por Rodríguez de Castro en su *Biblioteca Española* (tom. I, págs. 444-48) y or D. Joaquín Lorenzo Villanueva en su *Lección de la Sagrada Escritura,* (págs. CXXXII—XXXV); si bien antes que éstos ya lo había insertado don Gregorio Mayans en su *Carta* ms. dirigida á Meerman en 22 de Abril de 1758, sobre los *Orígenes de la imprenta en España,* de donde nosotros lo transcribimos. Dice así:

«GRÀCIES INFINIDES SIEN FETES AL
OMN1POTÉT DEU SENYOR NOSTRE

I

jesucrist: e a la humil ⁄ e sacratissima verge maria mare sua. Acaba la | biblia molt vera ⁄ e catolica: treta de una biblia del noble mosen berē- | guer vives de boil caualler: la qual fon trelladada de aquella propria que | fon arromançada en lo monestir de porta-celi de lengua latina en la no- | stra valenciana per lo molt reverend micer bonifaci ferrer doctor en ca- | scun dret, e en facultat de sacra theologia: e don de tota la cartoxa: ger- | ma del benaventurat sanct vicent ferrer de lorde de pricadors: en la qual | trans-lacio foren ⁄ e altres seglars homēs de sciencia. E ara derreramēt | aquesta es stada diligentment corregida ⁄ vista ⁄ e regoneguda per lo reve- | rēt mestre jaume borrell mestre en sacra theogia del orde de pricadors: | e inquisidor en regne de Valēcia. Es stada empremptada en la ciutat de | valencia a despeses del magnifich vizlant (1) mercader de la vila de | jsne de la alta Alamāya: per mestre Alfonso fernādez de Cordova del Reg ⁄ *(sic)* | de castella ⁄ e per mestre lambert palomar alamāy mestre en arts: comē- | çada en lo mes de febrer del any mil quatrecents setāta set: e acabada | en lo mes de Març del any Mil CCCCLXXVIII.»

[1] En las dos copias de este colofón, escritas por el Canónigo Mayans, que tenemos á la vista, se omiten antes del apellido *Vizlant* las palabras ***en philip*** que se hallan en Rodríguez de Castro, Villanueva, Méndez &.ª Creemos que fué distracción por parte del Canónigo.

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

Para explicar hasta cierto punto la total carencia de ejemplares de esta obra, nos permitiremos transcribir los siguientes curiosos documentos, que hallamos entre los papeles manuscritos del Sr. Torres, relativos á la historia de la imprenta valenciana ([1]). Sentimos que no se indique en estas copias el lugar en que se hallan los originales.

«Nos los ynquisidores generales de la heretica prauydad e apostasia en todos los Reynos e Sennorios del Rey e de la Reina nr̄os señores dados por nr̄o Santo padre a vos los deuotos padres ynquisidores de la cibdad e Reyno de Valencia..... nuestros subdelegados salud e gracia sepades que nos avemos seydo ynformados q̄ hay muchas personas en estos dichos Reynos que tienen libros escriptos en ebrayco que tocan y son de la ley de los judios e de medecina e cirugia e de otras ciencias e artes e asi mismo brivjas en romance de lo qual se esperan seguir e siguen daños e ynconvenyentes e ynfidelidad no solamente aquellos que los dh̄os libros tienen mas avn a otros que con ellos tuuyesen o tienen amystad o conversacion. E por quanto a nos conuyene remediar lo semejante como a ynquisidores generales querjendo evitar los dh̄os ynconvenjentes mandamos a vos los dh̄os ynquisidores y a cada vno de vos que lvego sin dilacion mandeys a todos los lugares dessa dicha ynquisicion a todas e qualesquier personas de qualesquier estado e preheminencia o dignidad que sean que tyenen los dichos libros e brivjas o otros quelesquier de qualquier suerte escriptos en ebrayco trayan e presenten todos syn que en ellos quede ni finque ninguno ante vosotros o cualquier de vos desde el dia que cerca de lo sobredicho vr̄a carta les fuere notificada e publicada fasta quince dias primeros siguientes so pena de ser sospechosos en la fe e de excomunion mayor e de perdicion de todos sus bienes para la camara·e fisco de sus altezas a cada vno de los que lo contrario hizieren las quales dichas penas y otras qualesquier que por vosotros les fueren puestas nos por el thenor de la presente gelas ponemos E asy traydos e presentados ante vosotros los dichos libros e brivjas vos mandamos que dentro de otros ocho dias primeros siguientes despues que ante vosotros fueren presentados los mandeys quemar e se quemen publicamente so las dichas penas.

. . . . . .

Dada en la cibdad de avila a siete dias del mes de noujembre año del nascimiento de nr̄o Salvador ih̄u xp̄o de mill y quatrocientos y nouenta e syete años.

M. Archiep̄us — A. Ep̄us — fr. Anto⁹

messanen — lucen — prior

Por mandado de sus señorias

Rodrigo de ynza.»

«Nos Joan de monesterio licenciat en decrets canonjgo de burgos Inquisidor de la heretica e apostatica prauetat de la ciutat e regne de Valencia y en les ciutats e diocesis de Tortosa Segorb Santa Maria de Albarrazi ciutat y comunitat de terol per les autoritats apostolica y ordinaria dat y deputat. A totes e qualseuol persones axi eclesiastichs com seculars homens y dones de qualseuol estat grau dignitat religio preheminencia e condicio que sien al qual o als quals lo negoci jnfrascript atany o atanyer pot en qualseuol manera salut·en nr̄e redemptor ihu xprist. be sabeu o debeu saber que la sagrada scrip-

[1] Quien desee conocer más noticias tocantes á la prohibición de los textos sagrados en lenguas vulgares, podrá hallarlas en la citada *Lección de la Sagrada Escritura* de Villanueva, en las *Cartas Eclesiásticas* del mismo y en la obra titulada *Descuidos del Doctor D. Joaquín Lorenzo Villanueva,* por D. Guillermo Díaz Luzure di.

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

tura fonch trasladada en lengua latina per lo benauenturat y gloriós doctor sent Jeronim la traslacio del qual es tenguda e aprouada per la església a honor y alabança de la ma-gestat divina que lo volgué axí perqué dispon totes les coses com convé a son seruey e a la saluacio de les animes deis catholichs xpians y axí es que après,molts presumint mes de lo quels conuenia contra la doctrina del gloriós apóstol sent pau actentaren y han actentat de sacar e tresladar la dita sagrada scriptura en pla y en nostra lengua moderna en algunes parts de la qual alguns deis tais trasladadors han errat y era dificil y casi imposible trasladarla sin, horror perqué los vocables y termens de la lengua moderna en que fonch treta segons la gramática no basten pera compendre ni comprenen lo verdader seny ni sentencia de la dita sagrada escriptura. De lo qual se an seguit e segueixen molts grans jnconuenjents y dagnys en les anjmes deis catholichs xpians y en la religió xpiana y per experiencia en nre temps hauem vist que molts homcns lechs e ydiotes legint per les tais escriptures han caygut y cauen de cada dia en herror y en dupte de les cose de la fe y de altres que no les conue duptar majorment alguns xpians nouells y decendents de linage de jueus que per la affectio que a les coses de sos passats tenjan legint les ysto-ries y coses de moyses y de la ley vella han caigut y cahuen en lo dit herror y dupte de la fe y lo que pejor es molts heretjes han continuat per elles los herrors y heretgies perqué sos pares y mals mestres falsificaren les dites escriptures y especialment del salmista y en molts y diuersos llochs y passos e senyaladament ahon se vulla que lo salmista y la sagrada escriptura sentera de ihu xprist nre redemptor licuaren a ihu xprist y posaren dauit o altres de la ley vella falsificant lo seny e enteniment verdader de la sagrada escriptura lo qual es estat y es en gran perill e detriment de les anjmes deis catholichs xpians com dit es. E per quant ante nos ha paregut lo venerable procurador fiscal de aquest sant offici e nos ha demanat y request que puix a nos com a inquisidor e juez de la fe conue remediar lo demunt dit que en ello entenguesem e manasem portar deuant nos tots los libres de jue9 escrits en ebraych y totes les bribrjes y saltiris que estiguesen trets y tres-ledats en la dita lengua moderna y altres qualscuol libres en que estiguesen salms de sal tiri en pía y tambe alcorans y qualseuol altres libres de moros en pla y portats que fosen los manasem quemar per tal que de aquells no puixca redundar dany ni perill en les animes deis catholichs xpans de forma y manera que los dits perills e inconujnients del tot se licuasen demanant nos lo dit venerable procurador fiscal sobre tot le férem compliment de justicia. E nos vist que lo demanat per lo venerable procurador fiscal era just e conforme a justicia considerant los dits jnconvenients e dans que en la religió xpiana se han seguit e segueixen cascun dia dels dits libres y escriptures y la experiencia nos lo ha mostrat en lo nre temps manarem donar e donam les presents ab tenor dels quals exhortam amonestan! y manam primo, segundo tercio en virtut de santa obediencia e so pena de excomunicacio major a vosaltres los demunt dits e a cascu de vos que vistes les pre- sents e après que delies en qualsevol manera sabreu dintre temps de 'quince jorns primers següents los quals vos donam per tres canonjques monicions donant vos los cinch jorns per la primera y los altres cinch jorns per la segona y los altres cinch jorns per la tercera V trina y canónica monjcio y terme percmtori que lo dret vol porteu deuant nos tots los dits libres y talmuts de jueus en ebraych bibries en pía o saltiris en pla o altres qualseuol libres en los quals haja salms en pla *s* axí mateix alcorans y altres libres de moros en pla que parlen de la secta mahomética y altres qualsevuol libres que sian contra ura sancta fe y contra la sagrada escriptura pera que portats los maneu quemar lo qual com dit es ma-nam a vos los demunt dits y a cascu de vos so la dita pena y sentencia de excomunicacio y so pena de ésser sospitosos de heregiay ais que serán abjurats so pena de relapsos en el crimen de heregia per ells abjurat y si ho feu fareu lo que deueu fent lo contrari lo que

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

no crehem y passat lo dit terme dels dits quinze jorns y repetides les dites monjcions posam y promulgam en los que seran contumases y rebells sentencia de excomunicacio maior en aquests escrits y per ells certificants los que proceyren a imposicio de les altres penes y tant quant de justicia trobarem esser faedor. En testimoni de lo qual hauem manat fer les presents firmades de nr̄a ma y sellades ab lo sagell de aquest sant offici y refrendades per lo notarị dejus escrit. Datis en lo palau del dit Sor Archebisbe de la ciutat de Valencia á deu del mes de Març any Mil cccclxxxxviij.»

Crecido debió de ser el número de ejemplares de la *Biblia* valenciana y de los demás libros á que se refiere este edicto, que se destruyesen por razón de las penas con que se amenazaba á los poseedores de aquéllos, siendo de presumir que muchas personas de ánimo apocado ó emparentadas con fami- lias moriscas ó judías, prefiriesen quemarlos por sí mismas á que se las pudiera considerar sospechosas en la fé por el hecho de haberlos poseído, en el caso de presentar aquellas obras. Pero parece indudable que contra esta absoluta y terminante prohibición, se levantó tan imponente y general protesta por parte del pueblo que, para aplacar los ánimos y evitar el escándalo público, el mismo inquisidor de Valencia, á requerimiento de los vicarios generales, vióse obligado á modificarla á los pocos días en el sentido que expresa el siguiente edicto:

«Dic xx Marcij armo M° cccc
íxxxxviij Valen.

Eadem die el Re.^{do} señor micer Joan de monesterio licenciado en decretos canónigo de burgos Inquisidor de la herética prauedat en la ciudat y Reyno de Valencia ett.^{a} presente mi martin ximenez not. del secreto de la dicha Inquisición dixo que por quanto el hauia de mandado del Reuerendo señor prior de santa cruz Inquisidor general despanya proueydo e dado vnas letras contenientes en effecto que qualesquiera personas que tuuiessen bibrias en pla y letra moderna o salterios en pla o salmos del salterio en pla los viniesen a traher a la Inquisición para aquellos quemar lo qual les mando so grandes penas segun mas largamente en las dichas letras se contiene las quales fueron publicadas en la Seo de la presente ciudad de Valencia a xj dias del presente mes de Marco del presente c infrascripto anyo. E por quanto de la publicación y prouision de las dichas letras todo el pueblo estaua dello escandalizado y también los vicarios generales le haujan requerido que como de las dichas letras todo el pueblo estoviese escandalizado y como la prouission de aquellas no fuesse justa ni procediese de justicia y le requirieron prouiesse en ello / donde no lo hiziesse que ellos prouehirian. E visto que todo el pueblo estaua puesto en escándalo / y tambien vista la requisición que los vicarios generales le haujan hecho / dixo que suspendia e suspendió las dichas letras y la prouission de aquellas y lo en ellas contenjdo fasta que otra prouission en contrario se diesse la qual suspensión hizo por vedar el dicho escándalo a efecto de consulta con el dicho Re.^{do} señor prior de sancta cruz y con los otros señores generales inquisidores y consejo de la general Inquisición e otorgo Vnas letras sobre la dicha suspensión las quales mando publicar en la dicha y affigir en las puertas de aquella el tenor de las quales es este que se sigue.

Nos Joan de monesterio licenciat en decrets canónigo de burgos Inquisidor de la herética e apostatica prauedat en la ciutat y Regne de Valencia ett.^{a} A tots e qualseuol persones axi eclesiastichs com seculars homens y dones de qualseuol estat grau dignitat religió preheminencia e condició que sien al qual o als quals lo negoci infrascrit átany

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

o atanyer pot en qualseuol manera salut en nr̄e redemtor ihu xp̄it ⁄ fem vos saber com a jnstancia del vener. procurador fiscal de aquest sant offici atorgarem vnes letres contenents en effecte que qualseuulla persones que tinguesen biblies ó saltiris en pla o altres qualseuol libres en los quals agues salms del saltiri en pla que dins quinze jorns del dia de la publicacio de aquelles en auant comptadors los portasen deuant nos perque portats los manasem quemar segons que aço y altres coses pus largament en les dites letres se contenen les quals letres foren donades en la present ciutat de Valencia a deu dies del present mes de març del present e deiꝯ escrit any. E apres de manament nostre foren les dites letres publicades en la seu de la present ciutat a onze dies del dit mes de març e any present e inffrascrit. E ara per alguns justes respectes nostre anym movents hauem manat sobreseher y per les presents sobreseym en les dites letres y prouisio de aquelles. Per ço ab tenor de les presents vos ho intiman e notificam certificant vos que encara que no porteu los dits libres no incorrireu en les censures y altres penes contengudes en les dites nostres letres ⁄ La qual suspensio volem y declarem que dure fins en tant que altre nr̄e manament vejau en contrarj. En testimonio de lo qual hauem manat fer les presents firmades de nr̄a ma y sellades ab lo sagell de aquest sant offici y refrendades per lo notari dejus escrit. Dat. en la ciudad de Valencia a xx dies del mes de Març any Mil cccc lxxxx viij ⁄ Jo. de mo.rio licen.tꝯ et Inq.dor Por mandado de dicho Re.do señor Inquisidor Martin Ximenez not. de la Inquisicion.»

El Nuncio apostólico y los referidos vicarios generales comunicaron tam- bién sus quejas á los inquisidores de Avila, quienes hubieron de dirigir al de Valencia la carta que transcribimos:

(Dentro:) «Reuerendo e deuoto padre ⁄ el señor nuncio apostolico y los vicarios generales de la yglesia y obispado de Valencia nos han escrito cerqua de lo que vos escriuimos los dias passados que huuyeredes de hazer quemar las bibrias en romance con los salterios y los otros libros que eran sospechosos y podrian causar danyo a los catholicos xp̄ianos y lo que nos parece que cerqua de cllo se deue hazer es que luego deueis conuocar y juntar á los letrados theologos que sean meiores e mas famosos y zelosos de nr̄a sancta fe para que juntamente con vos y vos con ellos se vean todos los libros y aquellos que por vosotros fueren aprouados por buenos y en su letura catholicos los fagais dar luego cada uno a cuyo es ⁄ y los que se fallasen ser reprouados e de reprouada lectura los fagais luego quemar como vos esta escrito e mandado ⁄ y en tanto que esto asi se haze sobreseher en la quema dellos nō embargante nr̄o mandamiento que cerqua dello dimos ⁄ y asi escreuimos al nuncio e a los vicarios que se fara. Conserue nr̄o. señor vr̄a. Re.da psona. de Sancto Tomas de Avila a jx de abril.

ad mandata v.

M. archiepꝯ messanen. fr. tho prior. bertho licen.tꝯ »

(Sobrescrito:) «Al Re.do y deuoto padre el licenciado de monesterio jnquisidor de Valencia.»

Consecuencia de esta carta fué la nueva disposición contenida en el documento que también copiamos:

«Die xviij aprilis anno M° cccc
Ixxxxviij Valen.

Eadem die el Re.do señor micer Joan de monesterio Inquisidor etc. exsiguiendo el mandamiento del S.or. Prior de sancta cruz presente el Re.do señor micer Joan de Vera

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

vicārio general del Re.mo S.or arzobispo de Valen. ett. fizo llamar y venjr ante si a los Re.dos señors mr̄e matheo perez obispo de gracia mr̄e Jaume conjl mr̄e Joan alfajarin y mr̄e Joā boix maestros de sancta theologia / a los quales dixo que por quanto la Sa del señor prior de sancta cruz y de los señors generales jnquisidores mandauan las bibrias y libros en romance de la yglesia se examjnasen si eran bien sacados / y los que fueren bien sacados que quedasen y los otros que los quemasen que el les encomendaua rogaua y encargaba quisiessen tomar cargo de examjnar los dichos libros etc. los quales dixierō que por seruicio de dios y de la sancta Inquisicion eran contentos azer todo lo que sus señorias les mandasen / E asi el dicho señor Inquisidor dio a los dichos maestros sendos salterjos de los trasladados por mr̄e corella para que los examinasen y en lo que viessen era errada la traslacion la senyalasen y apuntasen por que conuocados los otros letrados de la ciudat se les dixiesse y se prouehiesse lo necessario.»

Con posterioridad á la fecha en que se imprimió la *Biblia* valenciana no volvía á sonar en esta ciudad ni fuera de ella el nombre del maestro Alfonso, lo cual nos inclinaba á suponer, con el Sr. Torres y otros bibliógrafos, que había muerto poco después de terminar aquella obra; pero los documentos hallados recientemente, que más abajo transcribimos, han venido á demostrar cuán erróneas eran nuestras conjeturas en este punto.

Resulta de aquéllos que Fernández de Córdoba no solamente vivía aún en 1483, sino que, por causas que desconocemos, pues no hemos logrado topar con el proceso á que el primero hace referencia, se hallaba condenado á muerte y había tenido que salir huyendo de esta ciudad y reino, trasladándose á Murcia, donde á la sazón tenía sus prensas; y que al contratar con Gabriel Luis Ariño la impresión de ciertos libros, ante el notario Juan Garnica, las primeras condiciones que establece son que aquél se obligue á gestionar el real indulto dentro del plazo de ochenta días y que, mientras se consigue, obtenga del Gobernador de Valencia el *guiatge* ó salvoconducto necesario para volver libremente á trabajar en esta ciudad.

En otro I*tem* de la misma escritura se consigna que Ariño tenía ya empezada la impresión de las obras *del Obispo;* pero que, á fin de que se estampasen por la Compañía ó sociedad establecida por aquel contrato y con letra del maestro Alfonso, se inutilizarían los tres cuadernos que había impresos, y se principiaría de nuevo la tirada, todo con sujeción á las condiciones que se.estipulaban.

En el mismo día y ante el mismo notario, comparecen de nuevo Ariño y Fernández de Córdoba, manifestando el primero que, si bien en el documento anterior se había obligado á sufragar los gastos que ocasionase la impresión tanto de las obras del Obispo como de las demás que publicara la Compañía, como quiera que anteriormente tenía convenido con un judío de Murcia, llamado Maymon, *alias* Salomón Zalman, admitirle en la sociedad con Fernández de Córdoba, para la impresión de las referidas obras del Obispo, le admitía en virtud de este documento, con la condición de que quedase á cargo de dicho. Maymon el anticipo de los fondos necesarios para la edi

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

ción de aquéllas y el cumplimiento de todo lo estipulado entre Ariño y Fernández de Córdoba, cediéndole en cambio la mitad de las utilidades de las mismas obras que al primero le correspondía. A lo dicho por Ariño añade Fernández de Córdoba que, como procurador de Maymon y en nombre de su principal, acepta lo expuesto y se obliga á cumplirlo. Pero como si temiese las consecuencias de aquella manifestación y no se atreviera á sostener la representación que se había atribuido, vuelve con Ariño á presencia del referido notario, y dice que no es procurador de Maymon ni tiene poder alguno para firmar lo contenido en el documento anterior; prometiendo, sin embargo, en nombre propio al repetido Ariño, presente y aceptante, que procurará por todos los medios el que dentro de un mes firme Maymon personalmente ó por medio de procurador todo lo que se contiene en el expresado documento.

Véase ahora el texto de los tres que han llegado á nuestras manos:

«Die xxxj Julii anmo predicto á
natiuitate Domini M.° cccc.° Ixxxiij.[0]

In dei nomine amen / Cunctis patcat euidenter. Quod anno a natiuitate domini M.° cccc° Ixxxiijº die uero intitulala Tricessima prima mensis Julii Existentibus congregatis in domo et habitatione mei Joannis Gamisça notarº infrascripti honorabile Gabriele ludouico darinyo not.° ciue Ciuitatis valentie ex una parte et Alfonso de cordoua ex altera parte Conuocato me dicto not.° pariter et rogato partes precontente in presentia testimonis infrascriptorum firmarunt Capitula inmediate sequentia

En nom de Ihu xst sia e de la sacratissima verge marià mare sua Capitols concordats fets e fermats entre los honorables en Gabriel lois darinyo not. de una part e en Alfonso de cordoua argenter mestre de empremptar de la part altra sobre la companyia mijançant la diuinal gratia concordada entre los sobredits en Gabriel luis darinyo e Nalfonso de cordoua en la forma e manera següents

Primerament es pactat concordat e conuengut entre les dites parts que attes que lo dit mestre Alfonso de cordoua te sentencia de mort en hun procés de absentia contra ell fet en la cort de la gouernacio de la present Ciutat e Regne de valencià que per lo dit en Gabriel Luis darinyo se haja de hauer lo pus prest que pora Remissió de la Magestat del molt alt senyor Rey acost e messio propria de dit en Gabriel Luis darinyo e aço dins temps o spay de huitanta dies primers vinents saluo just impediment.

Item que per quant per la urgent necessitat que es de començar algunes obres ques fan a empremptar e son emparades nos comporta larga dilació en la uenguda del dit mestre Alfonso en la dita Ciutat de Valencià es concordat entre les dites parts que lo dit en Gabriel Luis darinyo sia tengut hauer e haja hun guiatge del senyor Gouernador ab lo qual lo dit mestre Alfonso puxa segurament entrar e star en la dita ciutat de Valencià e fer fahena ensemps ab lo dit arinyo tant com lo dit guiatge durara e fins la Remissió del senyor Rey sia venguda.

Item es concordat que lo dit en Gabriel Luis darinyo haja e sia tengut administrar la despesa en totes les obres ques faran durant la dita companyia de totes coses entregament,

Item es concordat entre les dites parts que per quant lo dit en arinyo ha de administrar o pagar totes les despeses ques conuendra fer en la dita obra e obres que lo dit en arinyo tinga e sia tengut reebre e tenir en poder seu totes les dites obres axi paper blanch com scrit obrat e per obrar e haja de reebre e reeba tots los diners e pagues ques faran de

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

les obres ques faran dels llibres ques uendran e que dels primers diners ques reebran puxa cobrar lo que haurà bestret entregament puyx done recapte en tot lo mester de la obra e obres fahedores.

Item es concordat entre les dites parts que lo dit mestre Alfonso per part sua per obs de lauorar totes les fahenes e libres ques conuendran fer haja de posar e pòse ara en lo principi e tantost que uinga una prensa de emprentar exarciada ab tots los aparells pera empremptar e posara totes les letres necesaries entre comunes compostes cabujnes (?) rubriques uersals e parrafs tantes que basten á fer hun full de la forma mijana de una part e daltra lo dia per manera que de quatre en quatre jorns faheners se haja de fer lo quera de huit cartes.

Item es convengut e concordat que lo dit mestre alfonso en fer e proseguir la dita fahena treballarà e metra son magisteri e treball en dar recapte a les prempses e ai altre mester esemps ab lo dit en arinyo si e segons sera mester.

Item es pactat c concordat que a la fi de cascuna obra lo dit en Gabriel luis darinyo dara compte e raho de les despeses que seran fetes e del que haurà vestret e pagat e que dels diners que hy seran fins allí rebuts e dels primers que es reebran cobre e puxa cobrar tot lo que haura vestret e despès e lo restant sia venut e lo preu egualment partit entre aquells dits mestre Alfonso de Cordoua e Gabriel luis darinyo en axi que deduhides totes les despeses lo que romandrà sia dels sobredits egualment.

Item es conuengut e pactat entre les dites parts que si algunes ferramentes e artelleries se faran durant la dita companyia de diners de la companyia axi de prempses exarcies de aquelles com altres coses que a la fi de la obra sien comunes de aquells dits mestre Alfonso e Gabriel luis darinyo exceptat emperò que si lo dit mestre Alfonso les volia per lo que hauran costat tretes de la ma del mestre que les se puxa aturar E encara exceptat aço que si ab metall pagat per la dita companyia lo dit mestre Alfonso buydara letres axi per obs de la obra com per ques uulla altra cosa que sia en facultad del dit mestre Alfonso si les se volra aturar o no pagant a raho de metall per liura tant com pesaran les dites letres.

Item es concordat entre les dites parts que lo dit mestre Alfonso sia tengut donar compliment de letres bones tant com la dita companyia durarà pera tantes prempses com lauoraran pagant se lo metall de la dita companyia.

Item es conuengut e concordat entre les dites parts que ates que lo dit en Gabriel luis arinyo tenia començada a obrar la obra o tractat fet per lo Reuerendi.^{mo} Senyor bisbe de la qual eren fets ya tres querns de caseu dels volums de la forma major e p ques faça la dita obra en la dita companyia de la letra del dit mestre Alfonso es comencé de principi e aquell dit mestre Alfonso egualment haja de hauer tant com lo dit en arinyo e per consegüent tots los querns fets se haien a perdre Es concordat entre les dites parts que la pèrdua de paper feta en los dits querns sia comuna es perda egualment pera les dites parts.

Item es concordat entre les dites parts que si passat lo temps de la dita companyia trenta tres raimes de paper que resten no seran meses en obra que en tal cas sis conuendra vendre aquelles e no sen trobaua a raho de trenta quatre sols per cascuna rayma com costaren que lo que si perdrà se perda pera tota la dita companyia.

Item es concordat que attes que lo paper de la fornia mijana del qual han de obrar la dita obra del Senyor bisbe es en la vila o loch de Guardamar e haja de ésser portat a la present Ciutat de Valencià es concordat que axi lo portar de Valencià al dit loch de Guardamar com lo tornar à la dita Ciutat de Valencià lo dit paper vinga e sia a carrech e despesa de la dita companyia.

Item axi mateix es concordat que attes que lo dit mestre Alfonso sta en la Ciutat de

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

Murcia e ha de portar á la present Ciutat de Valencia la sua prempsa e exarcia pera fer la dita obra / que totes les despeses que faran, en portar aquelles se facen á carrech comu de la dita companyia e de les dites parts.

Item es concordat que lo dit en Gabriel luis darinyo sia tengut fer la despesa de menjar c beure a totes e qualseuol persones que serán mester peral lauorar de les dites obres / E que dels diners de la dita companyia sia tengut fer la dita despesa e comptar aquella a raho de huyt diners cascun dia per persona Aco empero ajustat que si lo for-ment pujaua a major for en la present Ciutat de que huy es que es a raho de xxx sols fins en xxxiii sols per cafiç que de la dita companyia sia afegit a la dita despesa aquella quantitat que sera dita e arbitrada per lonorable en Jacme caerá mercader.

Item es concordat que la dita companyia entre les dites parts dure per temps de hun any prímeruinent e comptador de huy auant.

Quibus quidem capitulis lectis etc / ambe dicte partes promiserunt stare eis et contcntis in eisdem etc/ sub pena Mille florenorum etc/ De qua large etc / Cum ómnibus clausulis etc/ Remisis appellacionibus et recursus etc / et pro predictis etc / obligarunt una pars alterí ad inuicem et vicissim omnia eorum bona etc / Actum Valentia etc /

Testes honorabiles Andreas floris ciuis et Jacobus Çaera mercator habitatores Valentiae.»

«Dicta eadem die.

Gabriel luisius darinyo notarius ciuis Valentiae quia in quodam instrumento capitú- lalo firmato inter me ex una parte et honorabilem Alfonsum de Córdoba súper Societate inter me et eum tenenda huic ad vnum annum in operatione librorum de emprempta acto Valentiae in posse notari subcontenti paulo ante confeccionem presentis apositum est quoddam Capitulum in eftectu continens me teneri et obligatum fore ad soluendam omnes et quascumque expenssas quas contigerit ficri in dictis operibus et libris fiendis Et quoniam conuentum extitit inter me et vos Maymonum àlias Salomonem Zalman judeum habitatorem in ciuitate Murcià quod in parte dicte societatis vos acolligerem hoc est in operatione cujusdam libri seu operis tacte per reuerendum dominum Episcopüm de quo opere fit mentio in prefacto capitulato instrumento. Ideo gratis etc / acolligo vos dictum Maymonus Zalman in dicta societate hoc videlicet modo quod vos dictus May-monus àlias Salamo Zalman assumatis ad onus vestrum negotium prefatum hoc est illi bistrahere omnes quantitates et ea omnia faceré que ego facturus sum et obligatus ad fatiendum juxta forman et seriem dicti instrumentum capitulati in opere dumtaxat dicti domini episcopi quod fiendum est in stampa et non ultra ita videlicet quod vos dictus Maymonus alia Salamon habeatis medietatem lucrí procesuri seu quod exierit et prove-nerit ex dicto opere ex illa parte que ad partem meam expectavit ex dicto opere del bisbe juxta tenorem dictorum capitulorum.

Et sic promitto attendere etc / obligans etc / Ad hec autem ego Alfonsus de Cór- doba procurator et eo nomine prefati Maymoni àlias Salomoni Zalman judei acceptans predicta promitto nomini dicti principalis mei attendere servare et complere. omnia et singula supradicta ad quod vos dictus Gabriel luis darinyo tenemini faceré juxta dicti instrumenti Capitulad formam seriem et tenorem in opere dumtaxat fiendo et estampando dicti domini episcopi etc/ Sub pena cel florenorum dandorum etc / Exequátur large cum renunciatione appellationis et recursus etc oblig etc Actum Valentiae etc Testes qui suppra.»

«Dicta die

Prefatus Alfonsus de Cordoua quia nullam habet procurationem neque speciale man-datum a dicto Maymono àlias Salomone Zalman judeo faciendi neque firmandi que in

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

proxime inserto instrumento comptenta sunt nomine suo proprio promissit dicto Gabrieli ludouici darinyo presentí et acceptanti dare operam cum efectu quod dictus Maymonus alias Salamo hinc ad unum mensem primo venturum firmabit et laudavit omnia et sín-gula in dicto instrumento comptenta per eum personaliter aut per procuratorem cum amplissima potestate Sub pena C florenorum xx fiat large cum ómnibus clausulis etc obligo etc.

Testes jam dicti.»

(Arch. Col. Corp. Chr.: *Prot. de Juan Gárniça.)*

Al estarse haciendo la composición tipográfica de estos pliegos (24 Abril 1898), hemos tenido el gusto de recibir el ejemplar con que nuestro ilustre amigo el Dr. Haebler nos favorece, de un erudito artículo que acaba de pu- blicar en la revista *Centralblatt für Bibliothekswen,* añadiendo interesantes noticias á las consignadas en su repetida obra *The early printers Spain and Portugal.* Y al agradecer como merece el obsequio, y la honra que nos dispensa al fijar su atención en nuestro modestísimo trabajo, citado en la nota de la pág. 149, aprovechamos la ocasión para hacernos cargo de las principales observaciones que á Fernández de Córdoba se refieren. Al dar á luz el extracto de aquel discurso nuestro, no conocíamos aún, como anteriormente hemos indicado, los tres documentos de 1483 que ya dejamos transcritos; pero por el contenido de los que copiaremos en el artículo de Jacobo y Felipe Vizlant, relativos al litigio sostenido por este último con Miguel Berniço, y por la circunstancia de aparecer Felipe como editor, y Lamberto y Alfonso como impresores de la *Biblia* valenciana, nos inclinábamos á creer y admitíamos como hipótesis, que éstos fueron los maestros á quienes tuvo que despedir Jacobo Vizlant por no haber recibido oportunamente el papel contratado con Berniço, y que ésta pudo ser la causa de que trabajasen separados desde en- tonces hasta que volvieron á unirse para la impresión de la *Biblia* costeada por Felipe. Al Dr. Haebler no le parecen bastante justificadas nuestras conjeturas y resume sus dudas en las siguientes preguntas: «¿Porqué usa solamente Palmart los tipos de la antigua imprenta?» (ó sean los romanos con que se estamparon *Les Trobes¿* el *Comprehensorium* y el *Salustio.)* «¿Cómo adquirió Córdoba los góticos, supuesto que Palmart no los usó hasta después de su unión con aquél?» Á falta de otras razones más sólidas y fehacientes, nos concretaremos á exponer, lisa y llanamente, sin pretensión de ningún género, nuestra propia y desautorizada opinión acerca de estos puntos.

No consta de una manera positiva la procedencia de Lamberto Palmart; pero precisamente por la forma de los caracteres que usó en las primeras obras estampadas en esta ciudad, iguales á los que por aquella fecha se usaban en Italia, creemos que desde allí vino, llamado por Jacobo, á establecer la imprenta de que éste era, á lo que parece, el verdadero empresario; y en el supuesto de ser Lamberto quien trajo aquellos tipos, que quizás continua- ban siendo de su exclusiva pertenencia, nada tiene de extraño, sino que, por

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

el contrario, parece lógico y natural, que siguiera también, él solo, sirviéndose de ellos al tener que trabajar por cuenta propia, después de haberle despedido Jacobo por la falta de papel.

En cuanto á la segunda duda del Dr. Haebler, creemos hallar mayor fundamento para suponer que la letra gótica usada por Fernández de Córdoba, (ya que no digamos también la de igual clase con que Palmart estampó sus obras después de la separación de aquél), se fundió en Valencia por el mismo maestro Alfonso, á quien daría gran facilidad para hacerlo, la profesión de platero *(argenter)* con que se le designa en la escritura de sociedad con Ariño, otorgada el 31 de Julio de 1483. Consta por este documento, que si con el metal pagado por la Compañía vaciase dicho maestro algunas letras, sería potestativo en él quedarse ó no luego con aquéllas, abonando tan solo, en el primer caso, el valor del metal, después de pesado. Además, se obligaba en el I*tem* siguiente á dar toda la letra que fuese necesaria para las prensas que trabajasen durante el tiempo que subsistiese la Compañía pagando ésta el metal únicamente. Parécenos que las referidas cláusulas inducen á creer, de modo que para nosotros llega á estar fuera de duda mientras no se demuestre lo contrario, que ios tipos góticos usados por Fernández de Córdoba, tanto en la única obra que conocemos impresa con sólo su nombre, como en las demás que describiremos salidas también de sus prensas aunque anónimas de impresor, fueron fundidos por él mismo, inspirándose en los nuevos modelos que empezaban á estar más en boga. Sirvan estas indicaciones como testimonio de la buena voluntad con que quisiéramos poder aclarar las dudas y contestar á las preguntas del docto bibliotecario de la Real de Dresde.

Pasemos ahora á tratar de los libros cuya impresión se proponía hacer la referida Sociedad.

No es ciertamente difícil adivinar cuáles eran las obras del Obispo *(Bisbe)* á que se hace referencia en los últimos documentos transcritos, y cuya publicación parece haber sido el principal motivo de aquella Compañía, puesto que el 6 de Septiembre del siguiente año resulta acabada la impresión de los *Comentarios d los Salmos de David,* compuestos por el Obispo Cristopolitano don Jaime Pérez de Valencia, á quien D. Rodrigo de Borja, Obispo entonces de esta diócesis y Administrador de la de Cartagena, había confiado el gobierno de ambas. Á continuación describimos el ejemplar de este libro que se conserva en la Biblioteca del Cabildo metropolitano.

(El frente de la 1.ª h. está en b. y á la v. empieza el) «Prologi. | Reverendi et optimi patris dñ iacobi de Valentia | chriſtopolitani epi: Ad reuendiſſimũ ĩ xº prez et do | minũ. D. Rodericũ boria cardinalẽ valẽtinũ epm portuenſez et carthaginenſez: ſancte romme ecclie | vice-cãcellariũ digniſſimũ ı libros ps dd' pfatio. | Prefatio.» *(Ocupa la 1.ª columna; en la 2.ª se halla el* Argumentum, *y en la h. siguiente, signat.* a, *empieza el* Prologus *seguido del* Tractat9 primus. *Á la v. de la h.* c. viij, *concluye el* Prologi. Tractat9 ſextus, *y en la siguiente, signat.* a, *empieza el* Psalm9: prim9. *Concluyen los salmos á la v.*

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

de la h. 8.ª de la signat. M. y *en la siguiente, después de algunas advertencias y de la sumisión á la Iglesia, se halla el colofón que dice asi:)*

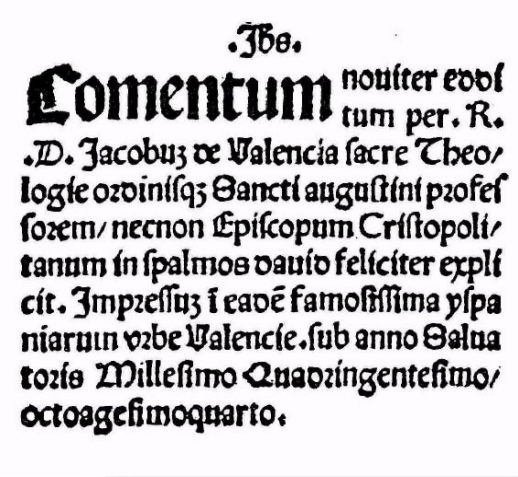

.Jhs.

Comentum nouiter edi tum per. R. .D. Jacobuz de Valencia sacre Theo/ logie ordiniſq3 Sancti augustini profeſ ſorem/ necnon Epiſcopum Criſtopoli/ tanum in ſpalmos dauid feliciter expli cit. Impreſſuz i eadē famoſiſſima yſpa niarum vrbe Valencie. ſub anno Salua torie Milleſimo Quadringenteſimo/ octoageſimoquarto.

(A la v. de esta h. la indicación de las signats. .que son: a-z; aa-mm; A.-M. *Todas de 8 hs. menos la* mm *que es de 6, y la* M *que es de 10. Signe la* Tabula de omni materia.. *en* 12 *hs., la últ. en b. Al f n de la undécima- el siguiente colofón en que se puntualiza la fecha más que en el anterior.)*

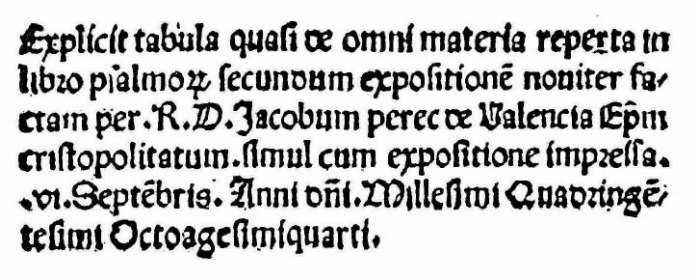

Explicit tabula quasi de omni materia reperta in libro pialmo4 secundum expoſitionē nouiter fa/ ctam per. R. D. Jacobum perec de Valencia Epm criſtopolitatum. ſimul cum expoſitione impreſſa. .vi. Septēbris. Anni dñi. Milleſimi Quadringē/ teſimi Octoageſimiquarti.

En otro ejemplar que se conserva en la Biblioteca Universitaria, se halla la *Tabula* ai principio del volumen.

Aunque tanto en esta obra como en las que describiremos á seguida, se omite sistemáticamente el nombre del impresor, lo cual no puede extrañarnos conociendo ya la terrible penará que Fernández de Córdoba había sido condenado y cuyo indulto ignoramos si se había ó no conseguido, no puede dudarse que una y otras salieron de sus prensas, en vista de lo que rezan las referidas escrituras, y la identidad de los caracteres con que se estamparon á los usados por aquél en la *Summula confesionis* de San Antonino, antes descrita.

Cítanse generalmente estas obras como publicadas separadamente y como si no guardasen entre sí otra relación que la de ser de un mismo autor; pero parece indudable que deben ir unidos y formando un solo volumen los cuatro tratados siguientes, descritos por el orden con que al final del último se enumeran.

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

«Incipit tractatus contra judeos | edditus per Reu̇endiſſ ⁄ | muʒ dñʒ dominū Jacobuʒ de valencia Ep̄ʒ | cristopolitanum.» *(Concluye en la 2.ª columna de la 1.ª cara de la 7.ª h. de la signat.* g *con el siguiente colofón:*

«Explicit tractatꝰ ꝯ iudeos editꝰ ꝑ. Reu̇endiſ | ſimū magr̄m ꝛ dñʒ Jacobū ꝑeç de valētia | ꝓfeſſū ordis frūʒ ſc̄ti Anguſtini n̄c̄ nō ep̄ʒ | xpōpolitanū ⁄ impreſſus ī eadē famoſiſſim̄ | yſpīaꝝ vrbe valētie ⁄ Anno dō Milleſimo | quadringēteſimo octoageſimo quarto.» *(Vuelta en b.)*

«Canticum» *(ferialium.) (Empieza en la 1.ª h., signat.* A.:) Consumata ꝛ ꝑ acta expoſitiōe | libri ꝑs̊ꝝ *(psalmorum)* iteruʒ fui rogatꝰ et. | excitatꝰ..... *(Contiene los cánticos* Trium puerorum, Isaye, Ezechie, Anne, Moyſy (Cantemus Dominum), Abacuch, Moyſy (Audite cœli) *y concluye en la 2.ª columna del recto de la h. 8.ª signat.* D *con este colofón:)*

«Explicit expoſitio cāticoꝝ ferialiū edita ꝑ | reu̇endiſſmū dñʒ Jacobū pereç de valēcie | ep̄ʒ criſtopolitanū īpreſſa Valencie. Anno | dñi Mileſimo quadrigenteſimo. Lxxxiiij.°» *(Vuelta en b.)*

«Canticum» *(Ambrosii et Augustini.) (Empieza en la h. signat.* a:) Te deum laudamus | ꝛc..... *(y concluye en la 2.ª col. de la 8.ª h., signat.* b *con el colofón siguiente:)*

«Explicit expoſitio ſuꝑ Te deum laudamꝰ | edita per Reu̇endiſſimū. D. Jacobū ꝑeç de | valētia epiſcopū criſtopolitanū. impreſſa va | lētie. die .xi. Anno a natiuitate dō. D.cccclxxxv. menſis Januarij.»

«Canticum» *(Virginis.) (Empieza en la h. signat.* a:) Regia ex yſpanoꝝ et illuſtri ꝓpagine | nobiliſim̄ filie ac dilctiſſime dñe. E | liſabet de billena..... *(Concluye en la 2.ª columna del verso de la 3.ª h. signat.* f, *en la cual dice:)*

Explicit expoſitio ſuꝑ Magificat. et bene-
dictus et Nunc dimitis et Gloria in excel
ſis deo. edita per reuerendum. d. Jacobuʒ
de Valentia epiſcopum criſtopolitanuʒ In
preſſa in eadeʒ vrbe valentie in mēſe Mar
çij. Anno. dō. M.cccclxxxv.

In hoc volumine ꝯtinentur opera ſeq̄ntia
domini Jacobi ep̄i criſtopolitani.
¶ Primo tractatus contra iudeos
¶ Scdo expoſitio cāticoꝝ ferialium.
¶ Tercio expoſitio cātici auguſtini. ſ. Te
deum laudamus.
¶ Qurto expoſitio ſuꝑ cantica euangelica
ſcilicet ſuꝑ Magnificat. Et ſuꝑ beñdictus.
Et ſuꝑ nunc dimitis. Et ſuꝑ gloria in excel
ſis deo ꝛc̄.

:Deo gracias:

Al fijar la atención en los caracteres tipográficos de estas obras, atribuidas hasta ahora á Lamberto Palmart, se observa no sólo que son exactamente

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.

Biblioteca Valenciana

iguales á los indubitados de Fernández de Córdoba, sino que se diferencian notablemente de los usados por Lamberto y por todos los demás impresores valencianos de aquel siglo.

Ninguna noticia hallamos de Fernández de Córdoba de fecha posterior á la consignada en el último colofón; y aunque con la desconfianza que en todo caso nos inspiran las conjeturas, por razonables que parezcan, nos atrevemos á indicar la de que hubo de morir poco después ó, lo que consideramos más probable, ausentarse definitivamente de esta ciudad, volviendo quizás á Murcia. Nos induce á estas hipótesis el hecho de haberse acabado de imprimir aquí, el 19 de Mayo de 1486, por Lamberto Palmart, la *Expositio in cántica canticorum,* que describiremos en el artículo de éste, obra del mismo Obispo Pérez de Valencia; y bien cabe presumir que, como las anteriores, la hubiese estampado también Fernández de Córdoba de haber continuado en Valencia. Por otra parte, en 26 de Marzo de 1487, hallamos á su socio Gabriel Luis Ariño, en Murcia, acabando, en compañía de Lope de la Roca, la impresión de los *Tratados* de Fernán Pérez de Guzmán, descritos al hablar de Ariño.

Descendientes del maestro Alfonso creemos que serían Diego y Alfonso Fernández de Córdoba, del primero de los cuales, solo, se conocen obras impresas en varias ciudades de Castilla desde 1535, y trabajaba aún en Valladolid (si no fué un hijo suyo de igual nombre) á fines del mismo siglo XVI y principios del XVII.

FERRER—AMARO

Dos papeles únicamente recordamos impresos por Amaro Ferrer y son los siguientes:

«Docvmentos que ha dado Luis XIIII. el Grande, Rey Christianissimo de Francia, a su nieto el Rey Católico Don Phelipe V. de Castilla, y quarto de Aragón. Tradvcidos de francés en español por vn cvrioso. *(Al fin:)* Con licencia: En Valencia, por Amaro Ferrer en la Bolferia, Año 1701. Hallarafe en su cafa, y a la Puerta de Madalenas.»

En fol.—14págs. sin port. especial. (B. A.)

«Tabla para aprender á contar, la qval deven tener mvy sabida los que empiezan. Compvesta por el hermano Francifco Rofel, del Habito del Seráfico Padre San Francifco, Profeffor de Arifmetica. *(Al fin:)* En Valencia por AMARO FERRER Impreffor. Se venden en la Bolferia en la mefma Imprenta.»

En fol.—2 hs. (B. A.)

FERRER Y AISA—IMPRENTA DE

Al hablar de D. Mariano Cabrerizo hemos dicho que traspasó su imprenta en el o 1858 á los Sres. Ferrer y Aisa, quienes se establecieron

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.
Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb la finalitat d'investigació i d'estudi.